

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N°24/92

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992. HORA DE COMIENZO : 20 HORAS.

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas y Transportes.- Delegado de Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Tercera Edad, Bienestar Social, Consumo y Festejos. Grupo Político P.S.O.E.

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interior. Grupo Político P.S.O.E.

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Educación, Cultura y Salud. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano.- Delegado del Barrio de Aguadulce. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejal Delegado Especial de Juventud y Deportes. Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Concejal Delegado Especial de Turismo, Medio Ambiente y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria. Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques y Jardines. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.- Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.

DON ANTONIO CAÑADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

Y DON JUAN MARTINEZ GONZALEZ.- Portavoz del Grupo P.A.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES :

INTERVENTOR DE FONDOS: DON LUIS BELLIDO GONZALEZ.

SECRETARIO GENERAL : DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a los tres días del mes de Noviembre del año 1.992, siendo las veinte horas, se REUNEN, previa Convocatoria, bajo la Presidencia de su Señoría, el Alcalde-Presidente Don José, Dana Laguna, los miembros de la Corporación arriba relacionados, asistidos por los funcionarios presentes.

Por la Presidencia se declara y lícitamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales reseñados con excepción de Don Pedro Antonio López Gómez que se incorpora en el debate del segundo punto. Se pasa a continuación y de orden del mismo a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 1.992.

Dada cuenta del Acta referenciada se formulan las siguientes observaciones:

A la correspondiente Sesión del día 22 de Octubre de 1.992 en el folio catorce donde dice " Sector 8 de las NN.SS. se reclasifica como suelo urbano directo estando afectado por los 100 metros de costa" debe decir "... se

reclasifica como urbano directo 100 metros cuando las Normas establecen 180, quedando desclasificados 80 metros como suelo rústico".

Donde dice "Sector 15 de las NN.SS. se reclasifica como suelo urbano estando a menos de 100 metros de Costa" debe decir "... se clasifica como urbano directo no teniendo en cuenta la zona de Turaniana y los 100 metros de costa".

Por el Sr. Ortiz Perez se formulan las siguientes observaciones:

A la correspondiente a la Sesión del día 23 de Octubre, en el folio 3, último párrafo debe decir "esperar a saber cual Avance se presenta para entrar en su debate"; en el folio 4 en su intervención no se recogen las propuestas efectuadas; en el folio 5, primer párrafo planteo que era mas costoso la desaparición de cientos de invernaderos al calificarse como urbanizables, que la edificación por encima de la cota 100; en el folio 8 formulo la pregunta de que si tuviera un invernadero en Suelo Urbanizable como podrí;a saber lo que se puede construir en esa propiedad.

Por el Sr. Martínez González se formulan las siguientes observaciones:

A la correspondiente a la Sesión del día 23 de Octubre, en el folio 4 donde dice " existente en el Avance es muy difícil" debe decir "con el existente en el Avance es muy difícil".; en el folio 17 en lugar de " Cuando pueda" debe decir " Cuando puedo".

A la correspondiente a la Sesión del día 22 de Octubre, en el folio 3 debe corregirse la opinión sintetizada en el sentido de que no se habí;an gestionado los prestamos de las obras que estaban afectadas en cuanto a su financiación y que no se habí;an hecho grandes inversiones; en el folio 9 debe indicarse que la situación lamentable se debe a irregularidades en la Convocatoria del Concurso-Oposición y mal funcionamiento de la Justicia por el retraso en producirse el fallo.

Y no formul ndose ninguna otra observación es por lo que de conformidad con lo establecido en el artº 91.1 del R.O.F. se considera aprobada con las rectificaciones indicadas.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION SOBRE CONSENTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A LA HIPOTECA QUE PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, RECINTO FERIAL Y POLIVALENTE PROYECTA CONSTITUIR LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA SOBRE LOS TERRENOS CEDIDOS GRATUITAMENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL FIN INDICADO Y CONDICIONES QUE HAN DE REFLEJARSE, EN SU CASO, EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión en el orden del día la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación relativa a consentimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la hipoteca que para la construcción del Centro de Exposiciones y Congresos, Recinto Ferial y Polivalente proyecta constituir la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería sobre los terrenos gratuitos cedidos por este Ayuntamiento para el fin indicado y condiciones que han de reflejarse, en su caso, en la escritura de constitución., resultando aprobada por asentimiento de todos los Concejales, por lo que se procede a entrar en su debate y votación.

Se da lectura de la siguiente Propuesta:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, FOMENTO Y CONTRATACION SOBRE CONSENTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A LA HIPOTECA QUE PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO Y EXPOSICIONES Y CONGRESOS, RECINTO FERIAL Y POLIVALENTE PROYECTA CONSTITUIR LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA SOBRE LOS TERRENOS CEDIDOS GRATUITAMENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA TAL FIN Y CONDICIONES QUE HAN DE REFLEJARSE, EN SU CASO, EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

Con fecha 15 de Octubre de 1.992 (R.E. Nº 8742) el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación dirige escrito a este Ayuntamiento, por el que se le requiere para que se expida certificación haciendo constar la no existencia de inconveniente legal para la constitución de una hipoteca, sobre los terrenos cedidos gratuitamente por esta Corporación, mediante escritura

pública n° 2957 del protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez para la construcción de un Centro de Exposiciones y Congresos, Recinto Ferial y Polivalente.

Igualmente requieren "la disposición del Ayuntamiento a estar presente en el acto formal de constitución ante fedatario público como prueba de consentimiento al establecimiento de la referida hipoteca que sería asumida por el Ayuntamiento en el hipotético caso de aplicación del derecho de reversión establecido por las disposiciones legales."

Esta Delegación es consciente de las dificultades que para la construcción de dicho Centro tiene esta Entidad de Derecho Público y que con la autorización municipal la Entidad Bancaria consentiría la contratación del crédito que junto con la aportación de la Cámara y aquellas otras que puedan percibir posibilita la construcción de este Centro de Exposiciones y Congresos.

Por todo ello, y visto el informe emitido por la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre de 1.992, es por lo que elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta, a fin de que previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día se proceda a su deliberación, votación y aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presta su consentimiento a la constitución de una Hipoteca sobre los terrenos cedidos gratuitamente por este Ayuntamiento mediante escritura pública n° 2957 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, siempre y cuando en la escritura de constitución de este Derecho Real se recoja de manera expresa los siguientes condicionantes:

1º.- Que la hipoteca se constituya exclusivamente para la construcción de la edificación donde se ubique el Centro de Exposiciones y Congresos, Recinto Ferial y Polivalente, y se conceda a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, haciéndose efectiva por certificaciones de obra ejecutada.

2º.- Que sólo se subrogar este Ayuntamiento en el pago de la hipoteca en el supuesto de que el bien revierta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por incumplimiento del destino al que está afecto durante los treinta años siguientes al término de la construcción del mismo. Roquetas de Mar, 30 de Octubre de 1.992. EL CONCEJAL DELEGADO, Fdo.: A. Federico López del Aguila".

Consta en el expediente escrito remitido por Don José, Vallejo Osorno el día 15 de Octubre de 1.992 con registro de salida n° 1.392 que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 19 de Octubre del actual; Informe Jurídico emitido el día 28 de Octubre de 1.992 por la Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación y Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones que son ordenadas por la Alcaldía-Presidencia conforme determina el R.O.F.:

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U.-C.A., Don Antonio Casadas García quien manifiesta que a la vista del expediente y en la difícil situación en que se encuentra el Ayuntamiento considera que las cláusulas de cautela no garantizan suficientemente el erario público, tampoco está documentalmente justificado que la Cámara no pueda por sí misma, con su propio patrimonio responder de esta hipoteca, finalmente, en estas condiciones, podría el Ayuntamiento igualmente realizar la construcción del recinto o cualquier otra Institución. En cuanto al proyecto desconoce el contenido y presupuesto del mismo. Considera que se ha dado poco apoyo a la Cámara para la ejecución de este Palacio de Congresos por parte de las Instituciones Provinciales y Autonómicas. Por tanto, y con este planteamiento, sin un estudio y una justificación por parte de la Cámara, no va a votar a favor.

En este momento se incorpora el Concejal don Pedro Antonio López Gómez a esta sesión.

Toma la palabra el portavoz del grupo C.D.S. Sr. Ortiz Pérez, quien tras formular una queja por que este asunto no se haya dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, manifiesta que ya, en el momento de la cesión de los terrenos, era consciente de que la Cámara precisaría de recursos

hipotecarios para la realizaci3n del Palacio, estando a favor de la constituci3n de ,sta hipoteca a ,stos fines, preguntando si va a participar alguna Administraci3n en la Instituci3n ferial y si la hipoteca va a gravar la construcci3n. Efectfa un reconocimiento p3blico del esfuerzo que la C mara esta efectuando para la consecuci3n de ,stos fines.

Toma la palabra el portavoz del grupo P.P. Sr. Amat Ayll3n quien se muestra de acuerdo con autorizar ,sta hipoteca para posibilitar la construcci3n del Palacio de Congresos y Exposiciones aunque alega falta de claridad en el expediente al no conocerse el Proyecto ni la cuant;a del pr,stamo. Manifiesta la falta de apoyo y zancadillas que por parte de algunas Administraciones se est n poniendo a la ejecuci3n de ,ste proyecto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Ortega Paniagua, quien considera suficientemente garantizada la construcci3n del recinto ferial con ,sta propuesta, planteando, que el Ayuntamiento, no podr;a haber construido este recinto para luego cederlo, que ser la C mara de Comercio la que determine las fases de ejecuci3n aunque tiene conocimiento de que con ,sta hipoteca se posibilita la realizaci3n de la primera fase consistente en el recinto ferial, por un importe en torno a los 350 millones de pesetas.

El Sr. Alcalde-Presidente contestando a la cuesti3n planteada sobre la Instituci3n ferial expone que van a participar diversas instituciones pero que se desconoce la fecha prevista para su constituci3n, aunque es consciente de que por parte de la C mara de Comercio, Industria y Navegaci3n se est n recabando diversas ayudas.

Sometida a votaci3n la propuesta resulta aprobada por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E, P.P. y C.D.S. y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.-C.A. y P.A.por lo que se declaran los siguientes Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presta su consentimiento a la constituci3n de una Hipoteca sobre los terrenos cedidos gratuitamente por este Ayuntamiento mediante escritura p3blica n3 2957 del Protocolo de D. Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez, siempre y cuando en la escritura de constituci3n de este Derecho Real se recoja de manera expresa los siguientes condicionantes:

13.- Que la hipoteca se constituya exclusivamente para la construcci3n de la edificaci3n donde se ubique el Centro de Exposiciones y Congresos, Recinto Ferial y Polivalente, y se conceda a la C mara de Comercio, Industria y Navegaci3n de Almer;a, haci,ndose efectiva por certificaciones de obra ejecutada.

23.- Que s3lo se subrogar este Ayuntamiento en el pago de la hipoteca en el supuesto de que el bien revierta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por incumplimiento del destino al que est afecto durante los treinta a3os siguientes al t,rmino de la construcci3n del mismo.

Segundo.- Se faculta expresamente al SR. ALCALDE-PRESIDENTE para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n celebrada el d;a 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificaci3n Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Veh;culos de Tracci3n Mec nica del siguiente tenor literal:

- " Presidente: D. Antonio F.L3pez del Aguila.
Vocales: D. Juan Fernando Ortega Paniagua.
I. Jos, M| Gonz lez Fern ndez.
II. Julio Ortiz P,rez (sust. Sr. Galdeano)
III. Gabriel Amat Ayll3n.
D|.Mar;a Ruiz Villegas.
IV. Juan Mart;nez Gonz lez.

V. Antonio G. Casadas García.

Interventor: D. Luis Bellido González.

Secretario: D. Remedios Aparicio Sánchez.

La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Modificación Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Sometido a votación las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

y que se contraen todas ellas al artículo 5 referentes a tarifas y reglas de aplicación del impuesto, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto la Comisión informa favorablemente esta modificación, con cinco votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver .
Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo.
Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que queda unido como anexo número uno al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.A. Sr. Martínez González quien considera que para determinar cualquier incremento de las Tasas o Impuestos hay que pensar en los costes y economías familiares tendiendo a objetivar los elementos como baremos económicos, I.P.C, revisión salarial etc. Si hay un exceso se debe analizar con relación a los municipios del entorno y así ponderar, estando en contra de la subida en torno al 20%, que a su juicio se debe a una mala gestión recaudatoria y de los gobiernos anteriores.

Toma la palabra el portavoz del grupo I.U.- C.A. quien manifiesta que la abstención de su grupo en la Comisión está motivada por que la documentación se entregó en la misma sesión, y que se parte de una situación económica mala por lo que, en el marco general de una política económica a desarrollarse debe analizar el sistema impositivo junto a la política presupuestaria que en el caso del Ayuntamiento de Roquetas se encuentra sobredimensionada, así como con un control del gasto público que se sitúa en líneas de austeridad. Habría que contar con Estudios Económico- financieros, determinar el fraude fiscal y atajarlo ya que son los ciudadanos los que contribuyen con su esfuerzo en el desenvolvimiento económico del Municipio, conocer cual es la presión fiscal. Con respecto a la Ordenanza que se modifica el incremento representa un 20%, lo que a su juicio está en contradicción con el acuerdo adoptado el pasado día 22 de Octubre de considerar partidas de baja precisamente las que están relacionadas con este impuesto (aceras, bordillos, asfaltos, señales de tráfico). Esta de acuerdo con subidas graduales ajustadas al I.P.C. pero esto no se refleja en la propuesta. Si hay fraude fiscal, este debe atajarse pero no aumentando la presión fiscal sino incidiendo en la política expuesta y actuando frente a los morosos no solo mediante Edictos en el B.O.P. sino también a través de otros medios. Considera que los vehículos son una herramienta de trabajo en el Municipio de Roquetas dadas las distancias entre los barrios y por tanto está en desacuerdo con el incremento propuesto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo C.D.S. quien manifiesta que se abstuvo en Comisión por no conocer hasta ese momento el alcance de la misma ya que no habían sido entregadas previamente las Ordenanzas. Califica de desorbitada la propuesta, preguntando cual es el techo máximo, si hay informes económico financieros, cual es la cantidad que se va a recaudar y que cuota

corresponde a las furgonetas, contestando el Sr. Interventor de fondos que no se precisa estudio económico financiero al tratarse de un impuesto y que en el artº 5 ap. 2 de la Ordenanza se especifica que las furgonetas tributan como turismos con arreglo a la potencia fiscal.

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.P. Sr. Amat Ayllón quien recuerda las manifestaciones de algunos miembros de la Corporación con la modificación de Ordenanzas del año anterior y se muestra extrañado por la propuesta que ahora se efectúa desde el Gobierno. Manifiesta que el incremento propuesto supone 17.659.310 ptas. más con respecto al Padrón vigente, gravando a 14.163 vehículos, lo que hay que acumular a los otros incrementos. Durante el tiempo que su Grupo ha tenido responsabilidad en el Gobierno Municipal se ha tratado que el Ayuntamiento de Roquetas sea el que tiene los impuestos más bajos de la Provincia y a partir de 1993 ser uno de los que tengan establecidos los más altos por lo que va a votar en contra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E. Sr. Ortega Paniagua quien manifiesta que el Gobierno anterior subió los Impuestos y Tasas un 100% y eso está demostrado en los recibos de este año, teniendo que demostrarse el año que viene el alcance de la modificación a la vista de los recibos. Lo objetivo sería incrementar los impuestos en torno al I.P.C., pero esto no se ha producido en este impuesto durante los 3 años anteriores, aunque se pretende efectuar actualizaciones con arreglo a este índice en los años sucesivos. En el Presupuesto de 1992 se prevén inversiones importantes en materia de pavimentos y asfaltados. Se debe tener en cuenta que el 75 % de los ciudadanos de Roquetas costean al 25 % de ciudadanos que no pagan. El 73% de los Ciudadanos tienen turismos cuyo incremento es inferior al de los que tienen vehículos superiores, igual ocurre con el 66% de los camiones y el 71% de las motocicletas. Se está continuando la inspección tributaria a un ritmo aproximado de 150 inspecciones quincenales. En definitiva se está situando el impuesto en el sitio que corresponde de acuerdo con la política tributaria que se propone implantar.

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1º.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá adoptado el presente acuerdo.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1º) Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Sometido a votación las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, que se refieren a los artículos 6º.2 Porcentajes, 15º Tipo de gravamen y Capítulo VII, Sección Segunda, Infracciones y Sanciones, artículos 2º y ss., la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto la Comisión informa favorablemente esta modificación, con 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver .
Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo.
Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del valor de los terrenos y queda unido como anexo número dos al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.A. Sr. Martínez González quien manifiesta que el análisis de esta Ordenanza es muy complejo, dados los diversos tramos que tiene, pero sigue sin tener datos fiables por lo que mantiene su sentido de voto de abstención, si bien considera que el incremento del Impuesto puede determinar que determinadas inversiones se dejen de efectuar en el Municipio.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S. Sr. Ortiz Pérez quien pregunta si está calculada la repercusión de la subida. Considera que se trata de poner más trabas al desarrollo del Municipio lo que es negativo, ya que a su juicio no son los especuladores los que pagan el impuesto sino los compradores. Igualmente destaca que no se ha producido una diferencia de precios desde hace 5 años hasta hoy ya que se encuentra en crisis el Sector inmobiliario, por ello considerando que la realidad es distinta que la propuesta manifiesta que va a votar en contra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Amat Ayllón quien manifiesta que ateniéndose a la liquidación del año anterior, se va a producir un incremento de 19.400.000 pts. Manifiesta que es un error esta subida por suponer una traba a transacciones que no son especulativas y que representan el 90% de las ventas que se realizan en el Municipio (apartamentos, pisos). Señala que todas las transmisiones están gravadas y que es excesivo el incremento y no es el momento adecuado para realizarlo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E. quien tras exponer cual es el objeto del Impuesto, señala que no se pueden efectuar cálculos a priori de la repercusión por cuanto ello depende del número de transacciones que se realicen. Considera que no supone una traba ya que se propone que las transmisiones de los 5 primeros años paguen más y las de más tiempo menos por ser producto de herencias. La presión fiscal la soporta quien obtiene un beneficios debiendo pagar más quien obtenga mayores. El Ayuntamiento reclama este Impuesto al que vende por que se considera que conforme establece la Ley es este el que ha de soportar el Impuesto.

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., ocho votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., y dos abstenciones de los concejales de los Grupos I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Incremento del valor de los terrenos.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá adoptado el presente acuerdo.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a

modificaci3n Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

" La Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n de este Ayuntamiento, en Sesi3n celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los se5ores anteriormente relacionados, dictamin3 sobre el asunto siguiente:

1§) Modificaci3n Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido a votaci3n las modificaciones introducidas en esta Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, y que se contienen fundamentalmente en el art;culo 5§: Tipo de gravamen y en los apartados 8§.2 y 8§.5 relativos a las normas de gesti3n, en cuanto se introducen m3dulos a aplicar en funci3n de la tipolog;a y superficie a construir, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstenci3n, I.U.C.A.: Abstenci3n, P.A.: Abstenci3n.

Por tanto la Comisi3n informa favorablemente esta modificaci3n, con 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver . Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisi3n. Fdo. Antonio F. L3pez del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que queda unido como anexo n3mero tres al Acta de la presente Sesi3n, informe emitido por la Intervenci3n de Fondos el d;a 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretar;a General el d;a 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.A. Sr. Mart;nez Gonz lez quien manifiesta que aunque la modificaci3n est en torno al I.P.C, no considera adecuada la propuesta en estos momentos, aisladamente no tiene repercusi3n pero acumulados a las otras ordenanzas si la tiene por lo que se va a abstener.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-C.A. SR. Casadas Garcia quien no ve justificada la subida del 0.20%, ya que los proyectos sobre los que se aplica la tarifa se van incrementando a5o tras a5o con arreglo a los m3dulos del Colegio de Arquitectos, por lo que aumenta mucho mas el Impuesto. Adem s esta medidas no soluciona la situaci3n econ3mica del Municipio habiendo una crisis del Sector de la Construcci3n por lo que considera que la fnica justificaci3n son afanes recaudatorios. El incremento del Impuesto va a repercutir directamente sobre el precio de las viviendas que habr n de pagar los compradores. No considera pues justificado que se haya puesto el Impuesto al nivel m ximo. Los ;ndices deber;an estar fijos ya que tienen una repercusi3n inmediata y ningfn efecto.

El Portavoz del Grupo C.D.S. se5ala que se va a gravar el doble al ciudadano, repercutiendo el presupuesto del Proyecto. Solicita aclaraci3n sobre la tarifa de Adaptaci3n de Locales.

El Portavoz del Grupo P.P. Sr. Amat Ayll3n indica que ,ste Impuesto recae sobre la vivienda y que su actualizaci3n se efectuaba conforme a los m3dulos del Colegio de arquitectos o de los propios Arquitectos. Indica que se va a producir un incremento en los Ingresos con relaci3n a los de a5os anteriores de 12 millones de pesetas. Este incremento se repercute al adquirente de la vivienda gravandose aun mas al propietario.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E. quien reconoce que est al m ximo permitido el porcentaje, si bien con un incremento insignificante con respecto al a5o anterior, no afectando a los sujetos pasivos ya que la repercusi3n es muy pequena y se practica fundamentalmente sobre obra menores. Los gobiernos tienen que gestionar recursos y redistribuirlos. El m3dulo de adaptaci3n de vivienda queda bajo con relaci3n a la licencia que se interesa. Se

repercute de alguna forma la ocupación de terrenos que con ocasión de las obras se efectúa sobre el Dominio público.

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., nueve votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y una abstención del Concejale del Grupo P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá adoptado el presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Modificación Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tras esta amplia discusión, sometida a votación la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto la Comisión informa favorablemente esta modificación, con 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolverá. Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo. Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y queda unido como anexo número cuatro al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.A. Sr. Martínez González quien señala que el incremento de este impuesto una vez deducidas las tasas de Basura y Alcantarillado que se pretenden derogar es del 350%. La subida es progresiva y las viviendas con valor catastral bajo van a pagar menos al proponerse la derogarse las citadas Ordenanzas. Hasta 2 millones van a pagar menos y a partir de este valor van a pagar más. No obstante se debería tener en cuenta cómo se han adquirido algunas viviendas (p. ej. herencias) y cómo algunos negocios siendo mayores tienen menos ingresos que otros establecimientos más pequeños. Por tanto la proporcionalidad puede venir descompensada. La Recaudación local por encima del doble de la del año anterior, solicitando información sobre la cuantía prevista.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-C.A. quien considera que es una subida muy alta, aunque se absorban las tasas de Alcantarillado y Basura dependiendo de la voluntad política el que estos servicios no vuelvan a revertir nuevamente o bien se efectúe, una revisión catastral. En el tipo medio hay

viviendas superiores los 2 millones de pesetas que actualmente pagan en torno a las 36.000 pesetas y que ahora van a pagar 45.000 pesetas lo que va a suponer en torno al 22 % en un tramo intermedio. Las viviendas de V.P.O. al finalizar el período de bonificación puede significar una revalorización muy elevada.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-C.A. quien manifiesta que este incremento le recuerda al polímico impuesto inglés denominado "poll tax". Estaría de acuerdo, no obstante, siempre y cuando se hubiera efectuado un estudio serio. La revisión catastral de 1990 se hizo mal y tiene muchos fallos. Se van a recaudar en torno a los 700 millones más. Las viviendas que existen en las zonas rurales que no han pagado tasas se va a ver gravada de forma injusta. La mayoría de las zonas están clasificadas por el catastro en primera categoría. Los pensionistas que disfrutaban de las bonificaciones en las tasas ahora no van a disfrutar de exenciones. Explica mediante un ejemplo práctico la repercusión del Impuesto.

Llegados a este punto y quedando 10 minutos para las veinticuatro horas por la Presidencia, oídos los Portavoces se acuerda levantar la Sesión para su continuación en convocatoria extraordinaria urgente el día 4 de Noviembre a las 20 horas con el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE declaracion DE URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992.

SEGUNDO.-APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

TERCERO.-APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

SEXTO.-APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEPTIMO.-APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SUMINISTRO DE AGUA.

OCTAVO.-APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A DEROGACION DE VARIAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES.

NOVENO.-APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO I.U.C.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.

DECIMO.-APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO P.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.

Por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 24 horas de todo lo cual como Secretario levanto la presente Acta en 15 folios a la que se le unen tres Anexos correspondientes a las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente en los puntos tercero, cuarto y quinto de la presente sesión. En el lugar y fecha " ut supra" DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Sometido a votación y resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá adoptado el presente acuerdo.

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Modificación Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sometido a votación la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas referida fundamentalmente tanto a cuota rectificada como ponderada en función de la zonificación que se establece para este Término Municipal, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto la Comisión informa favorablemente esta modificación, con 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver .
Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo.
Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y queda unido como anexo número cinco al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y

presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entender adoptado el presente acuerdo.

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a Implantación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Implantación Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisión, a la vista de la propuesta efectuada de implantación de la Ordenanza reguladora del Precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio y sometida a votación, la informa favorablemente con 7 votos a favor, emitidos por los Grupos P.S.O.E. y P.P. uno en contra, emitido por el grupo C.D.S. y dos abstenciones de los señores Casadas y Martínez de los Grupos IU-CA y P.A. respectivamente. No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver . Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo. Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio y queda unido como anexo número seis al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entender adoptado el presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Modificaci3n Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedici3n de documentos Administrativos:

Sometida a votaci3n la modificaci3n propuesta que consiste en la supresi3n de algunos apartados todos ellos dentro del art;culo 6§ referente a Tarifas de la Ordenanza en vigor en 1.992, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : Abstenci3n, C.D.S.: Abstenci3n, I.U.C.A.: Si, P.A.: Si.

Por tanto esta modificaci3n se informa favorablemente por la Comisi3n con 7 votos a favor y tres abstenciones.No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver . Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisi3n. Fdo. Antonio F. L3pez del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedici3n de documentos Administrativos y queda unido como anexo n3mero siete al Acta de la presente Sesi3n, informe emitido por la Intervenci3n de Fondos el d;ia 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretar;ia General el d;ia 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votaci3n resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobaci3n provisional de la modificaci3n de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedici3n de documentos Administrativos.

2§.- Abrir un plazo de exposici3n de treinta d;ias previo anuncio en el Tabl3n de Anuncios y en el Bolet;n Oficial de la Provincia y en un diario de difusi3n provincial, durante los cuales los interesados podr;n examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamaci3n se entender adoptado el presente acuerdo.

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n celebrada el d;ia 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificaci3n Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:

" La Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n de este Ayuntamiento, en Sesi3n celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los se3ores anteriormente relacionados, dictamin3 sobre el asunto siguiente:

1§) Modificaci3n Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:

Vista la modificaci3n propuesta en esta Tasa, que se refiere a las Tarifas de la misma, y sometida a votaci3n, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : No, C.D.S.: Abstenci3n, I.U.C.A.: Abstenci3n, P.A.: Abstenci3n.

Por tanto esta modificaci3n es informada favorablemente con 5 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver . Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisi3n. Fdo. Antonio F. L3pez del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de Establecimientos y queda unido como anexo número ocho al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá adoptado el presente acuerdo.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación celebrada el día 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal:

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicio de Cementerio que se contraen al artículo sexto de la misma, referente a tarifas y sometida a votación, la misma es como sigue:
P.S.O.E.: Si, P.P. : Abstención, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto esta modificación es informada favorablemente por la Comisión con 5 votos a favor y 5 abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterios resolver. Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo. Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal y queda unido como anexo número nueve al Acta de la presente Sesión, informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación y resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobaci3n provisional de la modificaci3n de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal.

2§.- Abrir un plazo de exposici3n de treinta d3as previo anuncio en el Tabl3n de Anuncios y en el Bolet3n Oficial de la Provincia y en un diario de difusi3n provincial, durante los cuales los interesados podr3n examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamaci3n se entender3 definitivamente adoptado el presente acuerdo.

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n celebrada el d3a 29 de Octubre de 1.992 relativa a modificaci3n Ordenanza Fiscal Reguladora de Suministro de Agua:

" La Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n de este Ayuntamiento, en Sesi3n celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los se3ores anteriormente relacionados, dictamin3 sobre el asunto siguiente:

1§) Modificaci3n Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de por Suministro de Agua.

Fuera del orden del d3a, se somete a la consideraci3n de la Comisi3n la propuesta de modificaci3n de esta Ordenanza, que sometido a votaci3n, es como sigue:

P.S.O.E.: Si, P.P. : Abstenci3n, C.D.S.: Abstenci3n, I.U.C.A.: Abstenci3n, P.A.: Abstenci3n.

Por tanto esta modificaci3n es favorablemente informada con 5 votos a favor y 5 abstenciones. Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisi3n. Fdo. Antonio F. L3pez del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y queda unido como anexo n3mero nueve al Acta de la presente Sesi3n, Informe emitido por la Intervenci3n de Fondos el d3a 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretar3a General el d3a 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votaci3n y resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobaci3n provisional de la modificaci3n de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

2§.- Abrir un plazo de exposici3n de treinta d3as previo anuncio en el Tabl3n de Anuncios y en el Bolet3n Oficial de la Provincia y en un diario de difusi3n provincial, durante los cuales los interesados podr3n examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamaci3n se entender3 definitivamente adoptado el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.992 RELATIVA A DEROGACION DE VARIAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci3n celebrada el d3a 29 de Octubre de 1.992 relativa a derogaci3n varias Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas Municipales:

" La Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 1.992, con asistencia de los señores anteriormente relacionados, dictaminó sobre el asunto siguiente:

1§) Propuesta de derogación varias Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas Municipales.

Se somete a la consideración de la Comisión, la propuesta de derogación de las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de Alcantarillado y por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, y sometido a votación, la misma es:

P.S.O.E.: Si, P.P. : Si, C.D.S.: Abstención, I.U.C.A.: Abstención, P.A.: Abstención.

Por tanto, estas derogaciones quedan informadas favorablemente con siete votos a favor y 3 abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, resolver . Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 1.992. El Presidente de la Comisión. Fdo. Antonio F. López del Aguila."

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda sobre derogación de las Tasas por prestación del servicio de alcantarillado y por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, Informe emitido por la Intervención de Fondos el día 28 de Octubre de 1.992 e informe emitido por la Secretaría General el día 30 de Octubre del actual.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometido a votación y resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P., C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara acordado:

1§.- La aprobación provisional de la derogación de las Tasas por prestación del servicio de alcantarillado y por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2§.- Abrir un plazo de exposición de treinta días previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO I.U.C.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. se somete al Ayuntamiento Pleno ratifique la inclusión en el orden del día la propuesta del Portavoz del Grupo I.U.C.A. relativa a difusión del Tratado de la Unión Europea y solicitud de referendun, resultando aprobada por asentimiento de todos los Concejales, por lo que se procede a entrar en su debate y votación.

Se da lectura de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo I.U.C.A.:

"Los Concejales del Grupo Municipal de IU-CA presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, la siguiente MOCION con propuestas de Resolución:

PETICION DE REFERENDUM SOBRE EL TRATADO DE MAASTRICHT.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Siendo Andalucía, sus provincias y municipios, de las zonas más atrasadas, a niveles económicos, dentro del conjunto de regiones de la Comunidad Europea, este Pleno, nuestro pueblo y provincia no deben quedar al margen en la participación sobre un tratado que, señalando una de las vías posibles para la construcción europea, necesita del concierto y la decisión activa de todos los ciudadanos.

Es preciso tener en cuenta que tanto las decisiones económicas como sociales afectan a nuestros pueblos. Al mismo tiempo, que por su importancia, es necesario hacer valer el artículo 92.1 de la Constitución Española, que fija que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a Referendum Consultivo de todos los ciudadanos, es, pues, su petición un ejercicio de responsabilidad política del cual la institución municipal no puede, en representación de los ciudadanos, permanecer al margen.

Independientemente de la postura a tomar ante el Tratado de Maastricht, nadie puede negar la importancia futura del paso a dar en los próximos meses. Por ello, la necesidad de que cualquier decisión cuente con un amplio respaldo social expresado en la urnas, tras un amplio conocimiento e información.

Es conveniente, en consecuencia, que la sociedad se pronuncie a través de los cauces y posibilidades de participación que da la Constitución, así como que en tal proceso y en el ejercicio de nuestra responsabilidad institucional los ciudadanos reciban y cuenten con la máxima información y la posibilidad del amplio conocimiento de lo que nos jugamos económica y socialmente y hacia que tipo de Europa deberemos caminar.

Por todos los motivos expuestos, el grupo Municipal de IU-CA presenta las siguientes propuestas de Resolución:

PRIMERA.- El Pleno del ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Presidente del Gobierno de la Nación a fin de que ponga en marcha los mecanismos para la celebración de un Referendum, recogidos en la Constitución, previo a la ratificación del Tratado de Maastricht. El citado Referendum deberá ir precedido de una amplia campaña sobre los contenidos del Tratado.

SEGUNDA.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda iniciar una campaña de información, consensuada con las fuerzas políticas y sociales, dirigida a todos los ciudadanos a fin de ampliar la información sobre la importancia del Referendum y sobre una adecuada construcción europea. Roquetas de Mar a 20 de Octubre de 1.992. "

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO P.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. se somete al Ayuntamiento Pleno ratifique la inclusión en el orden del día la propuesta del Portavoz del Grupo P.A. relativa a difusión del Tratado de la Unión Europea y solicitud de referendum, resultando aprobada por asentimiento de todos los Concejales, por lo que se procede a entrar en su debate y votación.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo P.A.:

" El tratado de la Unión Europea, acordado en Maastricht, representa un paso de gran trascendencia en el proceso de construcción de una Europa unida.

En dicho tratado se establecen nuevas competencias y políticas que van a estar, a partir de su entrada en vigor, en manos de las instituciones comunitarias.

Las políticas económicas y monetarias de los Estados Miembros, fundamentalmente, y también a otro nivel, las relaciones exteriores, defensa común, la política de inmigración, asilo, visados, las condiciones de empleo y seguridad social dejarán de ser competencias de los estados para ser competencias, en mayor o menor grado, de la Unión.

Para alcanzar los objetivos de convergencia exigidos por la unión económica y monetaria, las regiones menos desarrolladas, con un Producto Interior Bruto inferior al 75 % de la media comunitaria, como Andalucía, realizarán un esfuerzo comparativamente muy superior al de las regiones más desarrolladas de la Europa Comunitaria. Ese sacrificio, si no encuentra el apoyo necesario, dificultará más que en la actualidad el proceso de acercamiento de Andalucía a las regiones europeas con mayores niveles de bienestar social; es decir, la cohesión económica y social, requisito indispensable para que la unión de los europeos no sea solo una entelequia, ser inalcanzable para las regiones más desfavorecidas.

Por otra parte, las nuevas competencias de la Unión requieren el reforzamiento de las garantías democráticas de las instituciones que han de tomar cada día decisiones que nos afectan personalmente a los ciudadanos europeos. Además, los andaluces, como otros muchos europeos de las regiones de la Unión, queremos participar activamente en la construcción de Europa a través de sus instituciones.

En suma, el nuevo marco de relaciones jurídico - políticas creado por el tratado de la Unión, y sus consecuencias de orden institucional, económico y social exige un conocimiento amplio de los ciudadanos andaluces para que, conscientes del paso a dar y desde la responsabilidad de un pueblo que ha dado suficientes muestras de madurez política y de sentido histórico, puedan tomar las decisiones que crean más acuerdos con los intereses de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto el Grupo Andalucista de esta Corporación presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1§.- El Pleno Municipal del Ayto. de Roquetas de Mar insta a las instituciones locales, autónomas y al gobierno central para que inicien una campaña de información institucional a fin de que todos los ciudadanos conozcan el alcance y las repercusiones de los acuerdos adoptados en Maastricht.

2§.- Igualmente, insta al Presidente de la Junta de Andalucía para que se dirija al del Gobierno Central en solicitud de un referéndum para que los ciudadanos andaluces puedan pronunciarse, tras un conocimiento amplio, sobre el proceso de construcción de la Unión Europea establecido en Maastricht.

3§.- Asimismo, insta al Presidente del Gobierno Central para que convoque un referéndum a fin de que todos los ciudadanos del Estado Español, como sus conciudadanos de otros estados miembros de la Comunidad, participen activamente en la construcción europea mediante la expresión democrática de su voto. En Roquetas a 19 de Octubre de 1.992. Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista."

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 24 horas de todo lo cual como Secretario levanto la presente Acta en 19 folios a la que se le unen nueve Anexos correspondientes a las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente en los puntos tres al ocho de la presente sesión. En el lugar y fecha " ut supra" DOY FE.